



DECRETO

Expediente nº: 647/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES 2026

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Asunto: Rectificación Decreto número 2026-1500, aprobación Convocatoria Subvenciones Asociaciones Juveniles municipales 2026 en régimen de concurrencia competitiva.

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución de Alcaldía número nº 2026-1500 de fecha 31 de marzo de 2026 se aprueba la Convocatoria y las Bases reguladoras específicas de subvenciones a Asociaciones Juveniles municipales 2026 en concurrencia competitiva.

Segundo.- La Convocatoria se publica en el BOP de Alicante , núm. 66 de 9 de abril de 2026, a través de la Base Nacional de Subvenciones.

Tercero.- El 23 de abril de 2026, finaliza el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria .

Cuarto.- Visto que se han detectado errores materiales en el contenido de la referida Resolución, que afectan a la base 9 relativa a los Criterios de Valoración, en concreto:

Donde dice:

"(...) Se subvencionará hasta el 100% de los gastos (conforme los criterios del punto 4) con un tope de 1.200€ por entidad. En caso de que no se adjudique la totalidad del presupuesto previsto en esta convocatoria (2400€) , por falta de solicitudes, renuncia, presentación incorrecta, falta de subsanación, o por no justificar correctamente la subvención conforme a las bases, el importe sobrante (remanente) se repartirá entre las asociaciones que hayan presentado correctamente la justificación, conforme a la cláusula 13. (...)"

Debe decir:

"(...) Se subvencionará hasta el 80% de los gastos (conforme los criterios del punto 4) con un tope de 1.200€ por entidad. En caso de que no se adjudique la totalidad del presupuesto previsto en esta convocatoria (2400€) , por falta de solicitudes, renuncia, presentación incorrecta, falta de subsanación, o por no justificar correctamente la subvención conforme a





las bases, el importe sobrante (remanente) se repartirá entre las asociaciones que hayan presentado correctamente la solicitud, conforme a la cláusula 8.(...)"

Si bien las bases 4 y 8 de la convocatoria recogen de forma correcta el porcentaje de los gastos a subvencionar: "(...). *Se subvencionará el 80% de cada uno de los conceptos del presupuesto presentado de la actividad hasta un tope de 1.200€. Debiendo justificar el 100% de cada uno de los conceptos (no se podrá justificar con un solo gasto de comida).* (...)", siendo la redacción de la base 9, la que presenta errores materiales que deben ser rectificados para garantizar la coherencia de la Convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que habilita a las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2452 de 6 de mayo de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Rectificar la base 9 de la Resolución de Alcaldía número nº 2026-1500 de fecha 31 de marzo de 2026, Subvenciones Asociaciones Juveniles, en el sentido de:

Donde dice:

"(...) Se subvencionará hasta el 100% de los gastos (conforme los criterios del punto 4) con un tope de 1.200€ por entidad. En caso de que no se adjudique la totalidad del presupuesto previsto en esta convocatoria (2400€) , por falta de solicitudes, renuncia, presentación incorrecta, falta de subsanación, o por no justificar correctamente la subvención conforme a las bases, el importe sobrante (remanente) se repartirá entre las asociaciones que hayan presentado correctamente la justificación, conforme a la cláusula 13.(...)"

Debe decir:

"(...) Se subvencionará hasta el 80% de los gastos (conforme los criterios del punto 4) con un tope de 1.200€ por entidad. En caso de que no se adjudique la totalidad del presupuesto previsto en esta convocatoria (2400€) , por falta de solicitudes, renuncia, presentación incorrecta, falta de subsanación, o por no justificar correctamente la subvención conforme a las bases, el importe sobrante (remanente) se repartirá entre las asociaciones que hayan presentado correctamente la solicitud, conforme a la cláusula 8.(...)"

SEGUNDO.- Mantener inalterado el resto del contenido de la Resolución nº 2026-1500 de fecha 31 de marzo de 2026, Subvenciones Asociaciones Juveniles, en todo aquello que no se oponga a la presente rectificación





TERCERO.- Acordar que las solicitudes presentadas y la documentación aportada por los interesados dentro del plazo inicialmente establecido conservarán plenamente su validez y eficacia, no siendo necesaria su nueva presentación.

CUARTO.- Conceder a los interesados el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, durante el cual podrán presentarse nuevas solicitudes, o en su caso, completar las ya presentadas.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la provincia a través de la BDNS.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

SÉPTIMO.- Comunicar al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

En El Campello, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

